

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1162
PROCESO: EJECUTIVO (MENOR CUANTÍA).
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. BIC
DEMANDADA: JEFFERSON PEÑA ARANGO
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2024-00261-00.

DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Procede el despacho a pronunciarse sobre la demanda adelantada por BANCO FINANDINA S.A. BIC en contra de JEFFERSON PEÑA ARANGO. Así, una vez revisado formalmente el libelo y sus anexos, se advierte necesaria la inadmisión de la demanda (artículo 90 *ibídem*) como quiera que adolece de los siguientes defectos:

Encuentra el despacho que el pagaré 1300335376 y su carta de instrucciones objeto de ejecución es ilegible; por lo tanto, se deberán aportar dicho documento en un formato que permitan su normal comprensión.

Así las cosas, al adolecer la demanda de los aspectos anteriormente anotados, se hace necesario que la parte demandante realice la adecuación correspondiente, para lo cual se concederá el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar la demanda, so pena de ser rechazada. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **CONCEDER** un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA